

RESOLUCIÓN CMP-GADDMQ No. 005-2023

CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución establece que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que, el artículo 238 de la Constitución dispone que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”*;
- Que, el artículo 241 de la Constitución, indica que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que, el artículo 15 incisos segundo y tercero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto” y “Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos”, establecidos en la normativa vigente.*
- Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana indica que *“Los consejos locales de planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación (...)”*;
- Que, el artículo 417 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal GAD DMQ) establece que la Asamblea de Quito, *“Es la máxima instancia de participación ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito. Tendrá un carácter proponente y deliberante en los ámbitos establecidos en esta ordenanza. Las y los asambleístas deberán transmitir a esta instancia las inquietudes, propuestas y pedidos que se hayan analizado, discutido o aprobado en los diferentes espacios para la participación ciudadana y deliberación social del Distrito Metropolitano de Quito teniendo una duración de dos años en sus funciones”*.
- Que, el artículo 418 numeral 5 del Código Municipal GAD DMQ establece, que la Asamblea de Quito deberá contar entre sus integrantes, con *“Un delegado o delegada del Consejo Metropolitano de Planificación”*

- Que, el artículo 435 del Código Municipal GAD DMQ, establece que el *“Consejo Metropolitano de Planificación. Es la instancia encargada de participar en la formulación de planes de desarrollo y políticas locales y sectoriales. Actuará en coordinación y articulación con todas las instancias de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito; cumple un rol asesor de la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito”*;
- Que, el artículo 439 del Código Municipal GAD DMQ, dispone, *“El alcalde o alcaldesa metropolitana presidirá el Consejo de Planificación (...)”*;
- Que, el artículo 440 del Código Municipal del GAD DMQ, establece las atribuciones del Consejo Metropolitano de Planificación que corresponden a *“1. Participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...) 2. Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente (...) 3. Resolver favorablemente sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito (...) 4. Analizar los proyectos barriales o parroquiales priorizados por las asambleas parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito, para ser financiado por el presupuesto participativo que maneja el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*;
- Que, los artículos 441 y 442, del Código Municipal GAD DMQ, tratan del funcionamiento y de la integración del Consejo Metropolitano de Planificación, el cual se encuentra debidamente conformado para sesionar, conforme la siguiente documentación: oficio CONAGOPARE-P-AIR-2023-106 de 8 de agosto de 2023, Resolución No. CDMQ-048-2023 de 1 de agosto de 2023, Acta de Sesión Ordinaria No. 017 de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito de 1 de agosto de 2023, Resolución ADMQ 014-2023 de 25 de agosto de 2023;
- Que, conforme lo establecido en el ACUERDO No. 004-CG-2023, de la Contraloría General del Estado, en lo referente a las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público, establece *“(...) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, (...) Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. [...] Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”*
- Que, el artículo 5 del Resolución Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-R de 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se emite el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN”, establece *“Actuación del Consejo Metropolitano de Planificación.- El Consejo Metropolitano de Planificación estará a cargo de participar en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de*

los planes, programas y proyectos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; así como de emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el Consejo Metropolitano de Quito; además de analizar los proyectos barriales o parroquiales priorizados por las asambleas parroquiales, para ser financiados por el presupuesto participativo que maneja el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;

- Que, conforme lo establecido en el artículo 441 inciso tercero del Código Municipal del GAD DMQ, y el artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación, se delegó la Secretaría del Consejo Metropolitano de Planificación, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0845-O, de 13 de octubre de 2023.
- Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGGCTYPC-2023-1171-M, de 12 de octubre de 2023, la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicitó al Alcalde Metropolitano, designación del delegado del Consejo Metropolitano de Planificación a Asamblea de Quito, conforme lo indicado en el artículo 418, numeral 5 del Código Municipal del GAD DMQ.
- Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1702-OF, de 13 de octubre de 2023, se realizó la convocatoria para la Sesión Ordinaria CPM-GADDMQ No. 001-2023 para el Consejo Metropolitano de Planificación.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 241 de la Constitución de la República; artículo 15 inciso segundo y tercero del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 441 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, los artículos 4 y 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Metropolitano de Planificación,

RESUELVE:

Artículo Único. – Designar como delegado del Consejo Metropolitano de Planificación a la Asamblea de Quito al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 418, numeral 5 del Código Municipal del GAD DMQ.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2023.

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
Presidente
Consejo Metropolitano de Planificación

Certifico. - Que la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Metropolitano de Planificación, en Sesión Ordinaria CPM-GADDMQ No. 001-2023, llevada en Quito-Alcaldía Metropolitana el 18 de octubre de 2023.

Aída Leonor Cobo Vargas
Secretaria del Consejo Metropolitano de Planificación